

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 624

TEGUCIGALPA, MARTES 22 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.287

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 13 al 21 de marzo de 1923.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a los señores J. Rössner y Co, valor de una caja de gasolina que suministraron para servicio de la sala de operaciones del Hospital General de esta ciudad, según factura N° 1.086 de 20 febrero último. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Hospitales, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Silvestre Osorio y Heriberta García, vecinos de Alianza, Departamento de Valle, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir su renuncia al Br. don Tomás González C., del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Florentino y Joaquina Paredes, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la señora Encarnación Barahona, la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por servicios prestados en el ramo de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos A. Mc.Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley; debiendo cesar en sus funciones de Escribiente 1º del mismo. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fran-

cisco Estrada y Rosinda Barahona, vecinos de Nueva Armenia, de este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a L. Becerra G. y Domicilia Becerra Meza, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Venancio Alcocer y Laura Guzmán, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo el entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Madlin Brown y James Salomón Robinson, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo

Obando y Amelia Zelaya, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar al señor don Pedro Grave de Peralta, Colaborador de la Sub-Secretaría de Gobernación y Justicia, con el sueldo de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mariano Gallardo y María Josefa Dubón, vecinos de Amapala, departamento de Valle, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Mayor Alfonso Herrera, Sub-Director de Policía de Tela, con el sueldo de ley, en sustitución de Fernando Castillo Aguilera, que se le admite la renuncia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de de marzo 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo Nº 1.529 de 15 de febrero recién pasado, por el que se nulificaba el Nº 1.438 en que se autoriza la erogación de (\$ 833.50) ochocientos treintitrés pesos cincuenta centavos, a favor del Director General de la Policía Nacional, para la compra de 61 gruesas de botones que se necesitan para los uniformes del cuerpo mencionado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a Doña Flora S. de Mendieta, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Tenedor de Libros del Ministerio de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios, y nombrar para sustituirla, a la señorita María Cristina Díaz Chávez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de . . . . . (\$ 200.00) doscientos pesos que por la Tenencia-Administración de Aduana de Tela se pagarán al Coronel don Angel Matute, valor de las gastos de viaje de esta capital a aquel puerto, después de prestar sus servicios como Director General de la Policía Nacional, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Paz y Anita Servellón, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Roatán a don Eulalio Flores, en sustitución del señor Juan J. Cano, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Hipólito Retes, Director General de la Policía Nacional, con el sueldo de ley. El nombrado devengará honorarios desde el día en que principie a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Marco Tulio Canales la renuncia que ha interpuesto del cargo de Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional, nombrando en su lugar al señor Amadeo Pérez Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 3.75) tres pesos setecientos cinco centavos que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán al Gobernador Político del departamento de Olancho, valor de una carpeta que necesita para servicio de la oficina de su mando. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Eduardo C. Marín, Escribiente 1º del Ministerio de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Tropical Radio Telegraph Company, la suma de (\$ 143.19) ciento cuarenta y tres pesos diecinueve centa-

vos oro, valor de los mensajes transmitidos por orden de la Secretaría de Gobernación, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo N° 1.495, de 13 de febrero anterior, por el que se manda pagar a la casa Santos Soto la suma de (\$ 1.204.96) mil doscientos cuatro pesos noventa y seis centavos plata, por materiales que hizo venir del exterior para servicio de la Imprenta Nacional, en sentido de que, en vez de la cantidad antes expresada, se paguen a la mencionada casa Santos Soto (1.205.46) mil doscientos cinco pesos cuarenta y seis centavos oro americano.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Suazo y Victoriana Mendieta, vecinos de Amapala, departamento de Valle, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Revalidar el acuerdo N° 2,255 de 4 de julio anterior, por el que se manda pagar a la Sucursal del Banco Atlántida, en esta ciudad, la suma de (\$ 924.09) novecientos veinticuatro pesos nueve centavos oro americano, valor del resto del pedido de un fonógrafo que hizo el Gobierno para servicio de la Casa Presidencial.

29—Que la cantidad de (924.09) novecientos veinticuatro pesos nueve centavos oro americano antes expresada, se haga efectiva a don Abel Gamero, valor que invertirá en el pago a que se refiere el N° anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

39—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

49—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Coronel don Manuel de J. Gómez la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de sus gastos de traslación de La Ceiba a San Pedro Sula, a donde se dirige a prestar sus servicios en el Ramo de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden.

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel E. García y Angela R. Orellana, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bruno Falck y Catarina Contreras, vecinos de San Jerónimo, departamento de Copán, previo entero de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Miranda y Francisca Ferrufino, ve-

cinos de Amapala, departamento de Valle, previo entero de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Estanislao Martínez y María Luisa Villeda, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, previo entero de (\$ 10.00) diez pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor de 100 botellas de alcohol suministradas por el Administrador de Rentas de este departamento al Director del Hospital General de esta ciudad, para servicio de aquel establecimiento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Hospitales, Capítulo VII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eligio Paz y Ciriaca Madrid Corozal, vecinos de Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín López y Vicenta Cruz, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Alfaro y Jesús Morel, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquense.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reguero Hernández e Isabel Calvo, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone el acuerdo N° 1.763, por el que se manda pagar al Director General de la Policía Nacional, la suma de (\$ 833.50) ochocientos treinta y tres pesos cincuenta centavos, para la compra de 61 gruesas de botones para los uniformes de aquel Cuerpo; y

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se paguen al Registrador de la Propiedad del departamento de Yoro (\$ 8.00) ocho pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco que necesita para el Registro de Hipotecas; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

## AVISOS

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber el escrito y auto que dicen: «Se denuncia una mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Hipólito Cano, mayor de edad, casado, litógrafo y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, vengo en mi propio nombre a denunciar una mina que produce oro, según la muestra que acompaño, la cual se encuentra como a 24 kilómetros del pueblo de Curarén, y en la jurisdicción de éste, en un terreno que se dice pertenecer a don Felipe Jiménez, limitada así: al Norte, cerro de Usuyca; al Sur, loma de Gualqueme; al Este, terreno llamado Llano Grande; y al Oeste: casa de Matías Alvarado; tiene su recuesto hacia el rumbo Norte, siendo su dirección de Oriente a Poniente, en el lugar «Plan de la Venada». La expresada mina la he descubierto hace varios días y le doy el nombre de «La Esperanza». De conformidad con el artículo 30 del Código de Minería, tengo derecho a designar tres pertenencias mineras, lo cual verifico, dándoles los nombres de «Santa María», «La Libertad» y «San Emilio», las cuales se encuentran dentro de los linderos ya mencionados. Por lo expuesto, pido al señor Juez que se sirva admitir este denuncia y lo tramite de conformidad con la ley. Arts. 27, 28 y 30 del Código de Minería.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—Hipólito Cano.» «Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, primero de junio de mil novecientos veintidós.—Admítase la anterior manifestación de descubrimiento de mina en cerro virgen; en consecuencia, hágase el registro de ella en la oficina del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, para lo cual librese la comunicación correspondiente y hágase la publicación de ley en un periódico del departamento, por tres veces, con el intervalo de diez días. Arts. 28, 30, 32, 33 y 35 del Código de Minería y Decreto N° 126 del Poder Legislativo, de 6 de abril de 1916.—Pedro Zúñiga R.—Gualberto Cantarero P. Srío.»

Tegucigalpa, 24 de abril de 1923.

22—2 ARTURO SUÁREZ, Srío. por ley.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública, autorizada en el pueblo de La Venta, ante el Juez de Paz don Moisés Navas, por la que Antonio Avila vende un terreno a doña María de Jesús Avila, por el precio de setecientos pesos plata, terreno situado en el punto llamado La Roca, al Sur, de cuatro manzanas de extensión más o menos, acotado con cerco de madera y zanjo; dentro del terreno está una casa cubierta de tejas, paredes de estacón, con dos varas de largo por cinco de ancho, con dos cañizos de dos varas y media de ancho cada uno, y está lindado todo: al Este, casa y solar de Trinidad Espinosa; carretera de por medio; al Poniente, trabajo de Juan Angel Ramírez; al Norte, trabajos de Juan Alonzo; y al Sur, trabajos de Trinidad Espinosa, medianería de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de abril de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública, que con fecha once del mes en curso, autorizó en esta ciudad el Notario Público, Abogado don Juan

J. Villeda, en la que consta: que la señora Efigenia Santos de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende a don Casimiro Aguilar, también mayor de edad, labrador y del mismo vecindario, por la suma de ciento sesentiséis pesos plata, un derecho proindiviso, equivalente a la tercera parte, en un terreno como de nueve manzanas de extensión, con señalamientos de cerco de zanjo y de brotón, situado en la montaña «Sumpul», de esta jurisdicción, que hubo por herencia intestada de su padre Julián Santos, y tiene por límites: al Norte, con terreno de la sucesión de don Gregorio Santos; al Sur, terrenos de Casimiro Aguilar, Encarnación Castañeda y de Juan López; al Oriente, terreno de José María Santos Brito; y al Poniente, terreno de Domingo Corado. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Ocotepeque, 17 de abril de 1923.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Buñes y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado «La Coroa de la Joya», constante como de cuatro mil hectáreas de extensión, propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada «Cerro de Piedra Blanca»; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno «La Fragua», de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Platada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, hace saber: que a solicitud del doctor don Virgilio C. Reynolds, de este vecindario, y en providencia dictada por este Juzgado el día de hoy, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor William Brown, fallecido en el puerto de Tela el veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós, en virtud de no haberse presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando la herencia o cuota de ella; y nombro Curador de la referida herencia al Abogado don Angel V. Matute.—La Ceiba, 2 de mayo de 1923.

GUILLERMO FUNES E., Srío.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber: que en resolución dictada el 12 del corriente mes, se concedió a Beltrán, Marcela y Camilo Avila, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su padre J. Cuportino Avila.—Tegucigalpa, 19 mayo de 1923.

ARTURO SUÁREZ Srío por ley

## DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes